

Circular Nro. NAC-DGERCCGC17-000009

El Servicio de Rentas Internas mediante circular Nro. NAC-DGERCCGC17-00009 publicado en el Registro Oficial Nro. 109 del viernes 27 de octubre de 2017; en las partes más relevantes de la circular, el SRI RECUERDA a los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que a través de la reforma introducida por el literal a) del numeral 2 del artículo 1 de l Decreto Ejecutivo 1287 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 918 del 9 de enero de 2017, que en caso de que existan empleados nuevos que no cumplan con la condición de estar bajo relación de dependencia por al menos 6 meses dentro del ejercicio fiscal, serán considerados como empleados nuevos para el siguiente ejercicio fiscal.

Por su parte, el numeral 9 del artículo 46 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que a efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos: "Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio".

Respecto del "Valor a deducir para el caso de empleos nuevos", el numeral 9 antes referido señala que es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.

Para efectos del cálculo de la deducción adicional a la que se refiere esta Circular, se aclara que para establecer el concepto de "incremento neto de empleo", no se deberán restar las siguientes salidas de trabajadores:

1. La de aquellos empleados que hayan ingresado en el ejercicio fiscal respecto del cual se vaya a aplicar el incentivo.
2. La de aquellos trabajadores contratados en el ejercicio fiscal anterior a aquel respecto del cual se vaya a aplicar el incentivo y que cumplan los presupuestos para ser considerados como "empleados nuevos" en el ejercicio fiscal respecto del cual se vaya a aplicar el incentivo, al haber completado en el mismo, el plazo mínimo de seis meses bajo relación de dependencia en forma consecutiva, conforme lo señalado en el numeral 9 del artículo 49 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformado por el literal a) del numeral 2 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 1287 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 918 el 09 de enero de 2017.

Para efectos de una mejor comprensión, a continuación se efectúa el siguiente ejemplo:

La empresa "ABC" al final del ejercicio fiscal 2016 mantuvo en su nómina a 100 empleados, 25 de los cuales ingresaron el 01 de octubre de 2016. En el ejercicio fiscal 2017 se realizaron los siguientes movimientos:

- De los trabajadores contratados el 01 de octubre de 2016, en el ejercicio fiscal 2017 salieron: el 29 de febrero, 10 trabajadores; el 30 de abril, 5 trabajadores; y 10 se mantuvieron durante todo el 2017.
- El 10 de enero se contrataron 45 empleados, de los cuales 20 salieron el 30 de septiembre de 2017, y el resto se mantuvo durante el 2017.
- El 31 de diciembre de 2017 salieron 8 trabajadores con una antigüedad de tres años.

INCREMENTO NETO DE EMPLEO = Empleados Nuevos (menos) Empleados Salientes.

Empleados Nuevos para efecto de aplicación del beneficio:

Fecha Ingreso	Nro.	Descripción
Oct. 2016	10	6 meses consecutivos en el 2017 y no salieron
Oct. 2016	5	6 meses consecutivos en el 2017 y salieron
Ene. 2017	45	6 meses consecutivos en el 2017

TOTAL 60

Empleados Salientes para efecto de aplicación del beneficio:

Fecha Ingreso	Nro.	Descripción
Oct. 2016	10	Salen en feb.2017 y no cumplen 6 meses consec.
Ene. 2015	8	Salen en 31/12/2017 con 3 años de antigüedad

TOTAL 18

Aplicación de la Fórmula para la aplicación del beneficio por incremento neto de empleo:

Incremento Neto =	Empleados nuevos que cumplen 6 meses (menos) Empleados Salientes
Incremento Neto =	60 (menos) 18
Incremento Neto de Empleo =	42

Para mayor información y revisión del documento original le invitamos a visitar nuestra página web, www.willibamberger-horwath.com en la sección de Registros Oficiales.

Aviso: La información incluida en éste boletín es proporcionada por Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda. con el fin de mostrar un aspecto general e informativo. Por lo tanto no constituye asesoría ni interpretación alguna.